



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2015-MPCP

11 DIC 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 023-2015-MPCP de fecha 03.12.2015, emitió el Acuerdo N° 228-2015, contenido en el Expediente Interno N° 31917-2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 215-2015-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 30 de Noviembre del 2013, el Jefe de Transporte Urbano de ésta entidad se dirige a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, en virtud a lo dispuesto en el Memorando N° 066-2015-MPCP-GSCyTU-SGTTU, para expresarle que debe declararse de necesidad pública la implementación del servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Pucallpa, asimismo establecer diversas rutas definidas para dicho servicio, siendo éstas las siguientes:

PRIMER TRAMO VIAL (RUTA 1).- Ida: Inicia recorrido en la última cuadra del Jr. Arenal (dos de mayo), izquierda Av. Sáenz Peña, derecha Jr. Cahuide, derecha Av. Mariscal Castilla, izquierda Jr. Tarapacá, derecha Jr. Coronel Portillo, derecha Jr. Comandante Barrera, izquierda Jr. Antonio Maya de Brito, derecha Av. Lloque Yupanqui, izquierda Av. Colonización, derecha Av. Túpac Amaru, culminando recorrido a la altura del Terminal Terrestre de Pucallpa.

Retorno: Inicia recorrido a la altura del Terminal Terrestre de Pucallpa, continúa por la Av. Habilitación Urbana Municipal, derecha Av. Túpac Amaru, izquierda Av. Colonización, derecha Av. Lloque Yupanqui, izquierda Jr. Antonio Maya de Brito, derecha Jr. Comandante Barrera, izquierda Jr. 9 de Diciembre, izquierda Jr. Inmaculada, derecha Av. Mariscal Castilla, izquierda Jr. Cahuide, izquierda Av. Sáenz Peña, derecha Jr. Arenal, culminado recorrido en la intersección de la Av. Miraflores con Jr. Arenal.

SEGUNDO TRAMO VIAL (RUTA 2).- Se plantea que esta ruta se divida en dos tramos:

Tramo A: Inicia recorrido en la inter-sección del Jr. José Gálvez con Jr. Las Palmeras (Distrito de Yarínacocha), continúa por el Jr. Las Palmeras, derecha Jr. 3 de Octubre, derecha Jr. Ruperto Pérez Maynas, derecha Jr. 7 de Junio, izquierda Jr. Iparía, derecha Jr. Inca Garcilazo de la Vega, izquierda Av. Miraflores, derecha Jr. Cahuide, derecha Av. Jhon F. Kennedy (Circunvalación), izquierda Jr. Augusto B. Leguía, continúa por Jr. Zarumilla, Av. 9 de Octubre, culmina en la Intersección del Jr. Cápac Yupanqui con Av. 9 de Octubre y viceversa.

Tramo B: Inicia recorrido en la inter-sección del Jr. José Gálvez con Jr. Las Palmeras (Distrito de Yarínacocha), continúa por el Jr. Las Palmeras, derecha Jr. 3 de Octubre, derecha Jr. Ruperto Pérez Maynas, derecha Jr. 7 de Junio, izquierda Jr. Iparía, derecha Jr. Inca Garcilazo de la Vega, derecha Av. Miraflores, izquierda Av. Arborización, izquierda

Av. Unión, derecha Jr. Alfredo Eglinton, continúa Jr. Los Frutales, derecha Av. Túpac Amaru, culminado recorrido a la altura del Terminal Terrestre de Pucallpa.

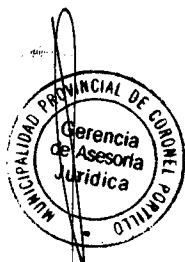
TERCER TRAMO VIAL (RUTA 3).- Inicia recorrido en la cuadra 1 del Jr. Revolución, izquierda pasaje Abujao, continúa Av. San Fernando, derecha Av. Túpac Amaru, izquierda Av. Manantay, derecha Av. Vía de Evitamiento, derecha Av. Aviación, izquierda Av. Túpac Amaru, culminando recorrido a la altura del Mercado Minorista de Pucallpa.

Que, con fecha 30 de Noviembre del 2015, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, emitió el Informe Legal N° 1221-2015-MPCP-GM-GSCTU-SGTTU-AL/MPG, precisando que resulta FACTIBLE la aprobación del proyecto de Ordenanza a través del cual, se pretende declarar de necesidad pública la implementación del servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Pucallpa, y aperturar tres rutas del servicio del transporte masivo de pasajero en la ciudad de Pucallpa.

Que, en virtud a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 00680-2015-MPCP-GM-GAJ, de fecha 30 de Noviembre del 2015, en el que opina lo siguiente: Resulta IMPROCEDENTE declarar de necesidad pública la implementación del servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Pucallpa, y que resulta PROCEDENTE, disponer la apertura de tres rutas del servicio del transporte masivo de pasajero en la ciudad de Pucallpa.

Que, los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así, la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejercer a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio



de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo VIII del Título Preliminar, lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, ejercen funciones normativas respecto al servicio de transporte terrestre público urbano e interurbano de pasajeros de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, a su vez, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, publicado el 08 de Octubre de 1999, que constituye el dispositivo legal que establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y Tránsito terrestre y rige en todo territorio de la República, establece en su artículo 17° que Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, de acuerdo a los dispositivos legales antes invocados, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se encuentra habilitado legalmente, a establecer disposiciones respecto al servicio de Transporte Público de personas cual sea su modalidad, lo cual podría implicar, la habilitación de vías de transporte, estipulación de requisitos, y demás regulaciones en general.

Que, en éste caso, como primer punto, se pretende declarar como necesidad pública la implementación del servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Pucallpa, situación que, a opinión de éste despacho, no tendría sustento técnico alguno para ser aprobado, pues, de acuerdo a los informes elevados por el área técnica respectiva y la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, no se observa explicación o justificación, del porque se debe declarar la implementación del servicio, como necesidad pública. Debe tenerse en cuenta, que aquel término implica una situación de hecho, en el que se muestre indispensable alguna actuación para la población, por lo cual, requiere de un estudio técnico necesario. En tanto, no resulta prudente declarar tal estado, sin antes existir dicha evaluación.

Que, ahora bien, en cuanto a la apertura de vías, si resultaría procedente legalmente, pues, tal como se ha desarrollado *Ut Supra*, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de acuerdo a las normas de la materia vigente, tiene competencia innegable para ejercer funciones normativas respecto al servicio de transporte terrestre público urbano e interurbano de pasajeros.

Que, en el servicio de transporte público que se pretende aprobar, deben regir las disposiciones que actualmente se encuentran vigentes sobre la materia o que, tengan similar objeto y naturaleza, y haya sido emitida por ésta entidad con anterioridad, tal como resultaría ser la Ordenanza N° 005-2011-MPCP, pues, mediante dicho dispositivo legal (SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL) se MODIFICÓ el procedimiento correspondiente al ítem referente a los nuevos requisitos y plazos para los procedimientos de permiso de operación, tarjeta de circulación y credencial de conductor, tal como en ella se detalla.

Que, el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Proveído N° 228-2015-MPCP.S.ORD.GSG de fecha 04.12.2015 la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 228-2015 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2015 de fecha 03.12.2015, con el voto de **Mayoría Simple** de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: "**Aperturar tres rutas para el servicio del transporte masivo de pasajero en la ciudad de Pucallpa**".

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la apertura de tres rutas para el servicio del transporte masivo de pasajero en la ciudad de Pucallpa, bajo la siguiente distribución:

RUTA UNO (1).- inicio de ruta ultima cuadra del Jr. Arenal (dos de Mayo), izquierda Av. Sáenz Peña, derecha Jr. Cahuide, derecha Av. Mariscal Castilla, izquierda Jr. Tarapacá, derecha Jr. Coronel Portillo, derecha Jr. Comandante Barrera, izquierda Jr. Maya de Brito, derecha Av. Lloque Yupanqui, izquierda, Av. Colonización, derecha Av. Túpac Amaru, culminando el recorrido a la altura del Terminal Terrestre Pucallpa.

Retorno: Inicia recorrido a la altura del terminal terrestre de Pucallpa, continua por la Habilitación Urbana

Municipal, derecha Av. Túpac Amaru, izquierda, Av. Colonización, derecha Av. Lloque Yupanqui, izquierda Jr. Antonio Maya de Brito, derecha Jr. Comandante Barrera, izquierda Jr. 9 de Diciembre, izquierda Jr. Inmaculada, derecha Av. Mariscal Castilla, izquierda Jr. Cahuide, izquierda Av. Sáenz Peña, derecha Jr. Arenal, culminando su recorrido en la intersección de la Av. Miraflores con Jr. Arenal.

RUTA DOS (2).- dividiéndose en dos tramos siendo estas:

Tramo A.- Inicia el recorrido en la intersección del Jr. José Gálvez con Jr. Las Palmeras (Distrito de Yarina Cocha), continúa por el Jr. Las Palmeras, derecha por el Jr. 3 de Octubre, derecha Jr. Ruperto Pérez Maynas, derecha por Jr. 7 de Junio, izquierda por Jr. Iparia, derecha con Jr. Inca Garcilaso de la Vega, izquierda Av. Miraflores, derecha Jr. Cahuide, derecha Av. John F Kennedy (Circunvalación), izquierda Jr. Augusto B. Leguía, continua por Jr. Zarumilla, Av. 9 de Octubre, culmina en la intersección del Jr. Capac Yupanqui con Av. 9 de Octubre y viceversa.

RUTA B.- Inicio del recorrido en la intersección del Jr. José Gálvez con Jr. Las Palmeras (Distrito de Yarina), continúa por el Jr. Las Palmeras derecha Jr. 3 de Octubre, derecha por Ruperto Pérez Maynas, derecha Jr. 7 de Junio, izquierda Jr. Iparia, derecha Jr. Inca Garcilazo de la vega, Derecha Av. Miraflores, izquierda Av. Arboización, izquierda Av. Unión, derecha Jr. Alfredo Eglinton, continua Jr. Los Frutales, derecha Av. Túpac Amaru, culminando recorrido a la altura del Terminal Terrestre de Pucallpa.

RUTA TRES (3).- Inicia recorrido en la cuadra primero de Revolución, izquierda pasaje Abuja o, continua Av. San Fernando, derecha Av. Túpac Amaru, izquierda, Av. Manantay, derecha Av. Vía de Evita miento, derecha Av. Aviación, izquierda Av. Túpac Amaru, culminando en el mercado minorista de Pucallpa y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Pucallpa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la aplicación de la presente ordenanza, así como el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, señalar dichas áreas con la pintura y el color pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de notificación y distribución de la presente Ordenanza.

MANDO:

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
C.P.C. ANTONIO MARINO PANDURO
Alcalde